

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 9 de Septiembre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	pes	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	pes	Fecha	pes	ACCIONES	Pesetas	pes	pes	
		<i>Al contado.</i>								
6-9-929	73,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,60	6-9-929	871,00	Banco de España.....	500		573,00	
6-9-929	73,75	> E, de 25.000 >	73,80	27-8-929	497,00	Banco Hipotecario de España...	500			
6-9-929	74,00	> D, de 12.500 >	73,80	6-9-929	501,00	Banco Español de Crédito.....	250	80	501,00	
6-9-929	74,25	> C, de 5.000 >	74,25	5-9-929	222,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
6-9-929	74,25	> B, de 2.500 >	74,35	6-9-929	225,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		220,00	
6-9-929	74,25	> A, de 500 >	74,50	30-8-929	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
6-9-929	73,50	> G, de 100 >	73,75	30-6-929	164,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500			
6-9-929	73,50	> H, de 500 >	73,75	6-9-929	69,75	carera España... (Ordinarias....)	500		70,00	
		<i>Estampillado.</i>		6-9-929	1.200	Unión Española de Explosivos...	100		1.300	
6-9-929	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,00	4-9-929	502,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		561,00	
5-9-929	86,00	> E, de 12.000 >	86,00	28-2-929	524,00	Idem Norte de España.....	475			
5-9-929	87,20	> D, de 6.000 >	87,20	23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.			
5-9-929	88,00	> C, de 4.000 >	88,10			OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
6-9-929	88,70	> B, de 2.000 >		2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500			
6-9-929	89,50	> A, de 1.000 >		6-9-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,00	
6-9-929	92,00	> G, de 100 >		6-9-929	98,20	Idem id. id.....	500	5	98,30	
6-9-929	92,00	> H, de 500 >		6-9-929	110,10	Idem id. id.....	500	6	110,10	
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>		6-9-929	80,00	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	8	102,00	
28-8-929	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		26-8-929	98,15	Sociedad Gral. Aruc. <sup>a</sup> España... Serie A.	500	5	99,10	
6-9-929	77,50	> D, de 12.500 >		14-6-929	96,60	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2		
3-9-929	77,60	> C, de 5.000 >		3-6-929	86,75	Madrid a Ariza..... > C.	500	4		
2-9-929	77,60	> B, de 2.500 >	77,50	18-5-929	72,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3		
6-9-929	77,50	> A, de 500 >	77,50	24-2-929	75,00	1. <sup>a</sup> serie.	500	3		
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>		13-5-929	72,50	2. <sup>a</sup> serie.	500	3		
17-8-929	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-5-929	72,50	3. <sup>a</sup> serie.	500	2		
6-9-929	94,00	> E, de 25.000 >		28-5-925	64,00	4. <sup>a</sup> serie.	500	2		
6-9-929	94,00	> D, de 12.500 >				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
6-9-929	94,00	> C, de 5.000 >	94,25	4-9-929	99,50	Obligaciones .....	500		100,00	
6-9-929	94,00	> B, de 2.500 >	94,25	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
6-9-929	94,50	> A, de 500 >	94,25	6-9-929	96,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>		4-9-929	89,50	Idem id. 1918.....	500		89,50	
3-9-929	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
4-9-929	91,76	> E, de 25.000 >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
6-9-929	91,25	> D, de 12.500 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	137,000					
6-9-929	91,25	> C, de 5.000 >	91,50	Idem fin corriente.....	>					
6-9-929	91,25	> B, de 2.500 >	91,50	Idem fin próximo.....	>					
6-9-929	91,40	> A, de 500 >	91,50	4 por 100 amortizable.....	5,000					
		<i>DEUDA FERROVIARIA</i>		5 por 100 amortizable.....	16,000					
6-9-929	101,15	Serie A.....	101,15	Acciones del Banco de España.....	36,500					
6-9-929	101,15	> B.....	101,15	Idem del Banco Hipotecario.....	>					
30-8-929	100,90	> C.....	101,15	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>					
		<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>		Azucarera.—Preferentes .....	>					
6-9-929	101,15	Serie A.....	101,15	Idem.—Ordinarias .....	12,500					
6-9-929	101,15	> B.....	101,15	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	343,500					
30-8-929	100,90	> C.....	101,15	Idem id. al 6 %.....	12,500					

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 28,65 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 6.000 libras a 32,83 pesetas una.—5.000 a 32,87.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 6,785 pesetas uno.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Por Real orden circular de 21 de Agosto próximo pasado (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército* número 185) se autoriza la celebración de subasta general y única con el fin de intentar la adquisición del siguiente material con destino a Hospitales militares:

##### Para cama de Oficial

- 200 cabezales.
- 600 fundas.
- 260 mantas de lana.
- 400 sábanas de arriba.
- 400 sábanas de abajo.
- 50 camas de Oficial.

##### Para cama de tropa.

- 2.600 cabezales.
- 4.100 fundas de cabezal.
- 2.700 mantas de lana.
- 3.600 sábanas de arriba.
- 3.600 sábanas de abajo.
- 1.000 telas de colchón.

##### Para cama de Oficial y de tropa:

- 6.500 kilogramos de lana.
- 4.000 lonetas cubresomiers.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular al principio citada, se hallarán de manifiesto en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones) todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, en este Ministerio despacho del Excmo. Sr. Director general de Instrucción y Administración, a las once de su mañana, ante la Junta de Adquisiciones; y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer sus autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido; en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los au-

tores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán por separado, según que se refieran a material comprendido en cada uno de los tres grupos anteriores y dentro de cada uno de éstos, según se trate de mantas, cama para Oficial y lana para relleno, pudiendo las de ropas presentarse por la totalidad de las comprendidas en cada uno de dichos grupos o por lotes comprensivos de una o varias clases de ellas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército; aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* número 128), Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colección Legislativa* número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (*Colección Legislativa* número 153), Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (*Colección Legislativa* número 253) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—  
El Director general accidental, Rodríguez.

##### Modelo de Proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* o *Boletín Oficial de la provincia de ...*, fecha ... de la subasta que se celebrará el día 10 de Octubre próximo para la adquisición de material con destino a Hospitales militares, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mis-

mos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar:

(Detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, en letra.)

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que de ser adjudicatario, los obreros empleados en la construcción de este material estarán sometidos a condiciones no inferiores (complétese dicha condición).

Se acompañan cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial (y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional).

Madrid, ... de ... de 1929.

(Firma y rúbrica.)

S— 1947

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

##### ANULACION DE ANUNCIO DE SUBASTA

Por haber sufrido error en la redacción del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a la Aduana de Puigcerdá (Gerona), publicado en la GACETA DE MADRID del día 27 de Agosto último, queda anulada dicha subasta, la que se anunciará nuevamente una vez subsanado el error.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—  
El Director general, P. O., Juan Castro.

S—1891

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

Concurso público para la adquisición de mobiliario con destino al salón de la Alcaldía.

Con objeto de amueblar dignamente el salón de despacho de la Alcaldía en el Palacio municipal de La Coruña el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad acordó celebrar un concurso público, conforme a las bases y condiciones económicas-administrativas que han sido aprobadas por el pleno de la Corporación, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse cuantas personas lo deseen, desde las doce a las trece horas de todos los días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

En el concurso podrán tomar parte todos los artistas españoles y Casas constructoras, también españolas, que tengan interés en ello, siempre que

constituyan en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria municipal de La Coruña un depósito provisionado de 2.000 pesetas. El concursante a quien se adjudique el concurso y, por consiguiente, la confección del mobiliario, elevará dicho depósito a la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de fianza definitiva.

Las proposiciones estarán redactadas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento entre las doce y las trece horas de todos los días hábiles que transcurran desde que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID hasta las trece horas del viernes 20 de Diciembre próximo.

A cada proposición se acompañará una concisa Memoria, en la que se consignarán clara y detalladamente todos los datos precisos respecto a los diversos muebles que el concursante ofrezca, especificándose al mismo tiempo los distintos materiales que hayan de utilizarse en su construcción; el posible significado de sus tallas, si tales tuvieran; la índole de sus tapicerías y suntuosas, o tapicerías; las maderas que se empleen, que no puede ser más que la caoba de Cuba, combinada con otras maderas de fantasía; las clases de materiales que han de formar sus esqueletos, como crines, muelles, etc., etc., debiendo indicarse también, en el caso de que figuren maderas doradas en alguno de los muebles, las clases de materiales que se utilicen y las maderas sobre las cuales han de emplearse, y teniendo en cuenta, además, que se prohíbe el chapado, admitiéndose, en cambio, el contrapeado, y para los adornos, la taracea y la talla.

La Memoria se considerará como parte integrante y complementaria de la proposición en todos sus detalles y para todos los efectos, pues lo que en ella conste deberá cumplirse íntegramente por aquel a quien se adjudique el concurso. A este efecto, cada proposición o proyecto vendrá acompañado de muestras de todos y cada uno de los materiales que hayan de emplearse en la confección del mobiliario, a fin de poder hacer en su día las debidas comprobaciones.

También formarán parte del proyecto que se presente a concurso un dibujo de cada clase de muebles que hayan de figurar en el salón; una perspectiva de éste, con todos los muebles ya colocados, y los planos necesarios en proyección octogonal, para poder apreciar el conjunto. Los dibujos estarán realizados en crayón, acuarela, guach o cualquier otro procedimiento, a la escala de uno por cinco. Cada perspectiva no excederá de 50 por 75, y el plano octogonal tendrá también un tamaño máximo de 50 por 75.

Los artistas que se presenten a este concurso deberán garantizar la construcción de sus proyectos por una Casa constructora de reconocida capacidad y solvencia, la cual se comprometerá a realizarlos, sujetándose al res-

pectivo proyecto y a las correspondientes bases y condiciones económicas-coadministrativas.

El premio del presente concurso consistirá en la adjudicación del mobiliario, cuyo coste total no podrá exceder de 40.000 pesetas, circunstancia que deberán tener muy en cuenta los concursantes al redactar sus proposiciones, ya que dicha cantidad es la máxima que se destina a la atención de que se trata.

En cuanto a los muebles que han de destinarse al salón de despacho y recepción de la Alcaldía, los concursantes quedan en libertad completa para amueblar dicho local, con la sola advertencia de que tratándose del despacho oficial del Excmo. Sr. Alcalde, estará destinado a recibir Comisiones, Autoridades y público, pudiendo, por consiguiente, amueblarse a base del despacho con sillones, sofás, sillas, mesa central, etc., etc., y teniendo, además, en cuenta que forzosamente habrán de proyectarse dos vitrinas para guardar banderas en número de diez y ocho o veinte.

Para la mayor comprensión de estos detalles, los concursantes que lo deseen podrán pedir a la Secretaría del Ayuntamiento de La Coruña el folleto que contiene las bases, las condiciones económicas-coadministrativas, y algunas fotografías del salón y de la planta del mismo en geométrico, a la escala de 1 por 50, que les será enviado o facilitado inmediatamente, sin perjuicio de que cada concursante pueda, por su parte, obtener las fotografías que considere necesarias para acomodar lo más acertadamente posible la estructura o el estilo de los muebles al aspecto del salón.

El sábado 21 de Diciembre próximo, a las trece horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, o del Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente, que constituirán la Mesa, se procederá, en el Salón de sesiones del Palacio municipal, a la apertura de los pliegos que se hayan presentado. El Secretario de la Corporación dará fe del acto, en el que se desecharán las proposiciones que no se ajusten al modelo y los proyectos que no reúnan todos los detalles y condiciones que se requieran para este concurso.

Los proyectos que la Mesa declare admitidos pasarán íntegros a estudio e informe de una Comisión especial constituida en Jurado y formada por el Excmo. Sr. Alcalde, por los Tenientes de Alcalde D. Mariano Izquierdo y Vivas y D. Joaquín Rodríguez Riveiro, por el Sr. Concejal D. Leoncio Becansa Casares y por el Sr. Arquitecto municipal D. Pedro R. Mariño; y mientras esta Comisión-jurado examina los proyectos para emitir su informe y proponer lo procedente. Los planos y dibujos se exponerán al público en el Palacio municipal.

La Comisión Permanente de la Corporación hará la adjudicación definitiva del concurso o lo declarará desierto, sin que en uno u otro caso pueda formularse reclamación alguna por ninguno de los que en él hayan tomado parte.

El pago de los muebles se hará des-

pués que la Comisión municipal Permanentemente los haya declarado provisionalmente recibidos. El Ayuntamiento se reservará el 10 por 100 de la suma total en que se hubiese adjudicado el concurso, quedando dicha cantidad en concepto de garantía por un plazo de doce meses, contados desde la fecha en que fuesen dados por recibidos con carácter provisional, para comprobar positivamente, durante ese período, la solidez de las maderas.

Terminado el período de garantía volverá a reconocerse el mobiliario presentado, con objeto de acordar, si procede, la admisión definitiva, la cual dejará al adjudicatario libre de toda responsabilidad, siempre que justifique hallarse a cubierto de los gastos que por consecuencia del concurso ocasionen, y todos los cuales son de su exclusiva cuenta. En este caso, se abonará el 10 por 100 restante del importe del mobiliario y se le devolverá la fianza definitiva, previos los trámites correspondientes.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, puede utilizarse a cualquiera de los Leales del Colegio de esta capital.

La Coruña, 29 de Agosto de 1929.—  
El Secretario, Joaquín Martín.—Visto bueno, el Alcalde, José Vives.

#### Modelo de proposición.

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña  
Don N. N., vecino de ... según cédula personal vigente, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... último y de las bases y condiciones que se fijan para la adquisición del mobiliario con destino al Salón de despacho y recepción de la Alcaldía, en el Palacio municipal, se comprometo a ejecutar dichos muebles conforme a los diseños, planos y dibujos que se acompañan y con sujeción estricta a las citadas bases y condiciones, las cuales acepto desde luego íntegramente, fijando el precio total en la cantidad ... (aquí el precio, en pesetas, expresado en letra) y señalando el plazo máximo de ... (en letra) meses, contados desde el día siguiente al en que se adjudicó el concurso, para entregarlos completamente terminados a V. Excmo. Corporación municipal.

Acompaña también a esta proposición la Memoria que se requiere y los dibujos y planos de detalle y de conjunto que por las condiciones se exigen, con todos los datos precisos para la completa definición e inteligencia del carácter y estilo de los muebles que el firmante ofrece, así como de los materiales y exornos que en ellos han de emplearse, con la garantía de la Casa ... (aquí el nombre de la Casa, Sociedad o Empresa constructora que haya de ejecutar el mobiliario, o de la Casa o razón social que esté representada por el mismo concursante), que hace también suya esta proposición, y la Memoria adjunta, las cuales servirán de base en todos sus detalles para el cumplimiento que contraen, y a cuyo cumplimiento queda afectada la fianza provisional que a tal fin se ha constituido y la que con carácter definitivo deba constituirse.

(Fecha y firma del proponente. X)

de conformidad, sello y firma de la casa constructora o de quien legalmente la represente, justificando en debida forma este detalle.)

S—1931

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, tomado en sesión de 6 de Agosto último, se saca a subasta pública la pavimentación de varias calles de esta villa que afluyen a la de O'Donnell, en las siguientes condiciones:

1.º Se sacan a subasta las obras de pavimentación de varias calles de este término municipal, afluyentes a la de O'Donnell, en la forma y extensión y con arreglo a los planos, Memorias, proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que figuran en el expediente. Importan en total todas las obras a ejecutar la cantidad de pesetas 235.231,07, que servirá de tipo para la subasta.

2.º Las calles de Alonso Castrillo y el callejón de García Cea, que figuran en el expediente, no se pavimentan, adicionando las cantidades consignadas para ellas a la ampliación de los metros que figuran en las de Rosa de Silva y Wad-Ras, hasta donde alcanza el importe dedicado a aquéllas, en la forma que ordene y dirija el Arquitecto municipal Director de las obras.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, y el plazo para presentación de pliegos comenzará al día siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el anterior en que se publique la subasta, y su entrega se hará en la Secretaría municipal todos los días laborables, de nueve de la mañana a dos de la tarde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

4.º A todo pliego de proposición se acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que será del 5 por 100 del tipo de subasta, que importa 11.771,55 pesetas, debiendo elevarlo al 10 por 100 el rematante a quien se adjudiquen las obras.

5.º Las proposiciones se entregan en sobre cerrado y lacrado, con tantas garantías de seguridad estrope oportuno el presentador, haciendo constar que se entrega intacto, debiendo entregar al propio tiempo el timbre correspondiente para el recibo, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de pavimentación de varias calles de Chamartín de la Rosa."

6.º En la Secretaría se abrirá un registro especial para los pliegos de proposiciones que con sujeción a las reglas que se establecen puedan presentarse, y en él se especificará el nombre y domicilio del presentador,

su cédula personal, señas del pliego y lacres del mismo, anotando el número de orden.

7.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse el licitador otros varios, si lo crea oportuno, sin necesidad de acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

8.º Los pliegos de proposiciones se conservarán en la Caja de este Ayuntamiento, bajo la responsabilidad del Depositario de fondos municipales, a quien serán entregados bajo recibo por el Secretario de la Corporación.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de pliegos, se extenderá, al que lo solicite, certificación del número de los presentados, con las circunstancias de los mismos, siempre que el solicitante se presente en las horas de oficina y entregue la póliza y timbre, abonando los derechos correspondientes.

10. El rematante queda obligado con la presentación del pliego y desde el momento en que le adjudiquen las obras:

a) A cumplir todas y cada una de las condiciones que se consignan en el expediente, tanto las facultativas como las económicas.

b) A ejecutar las obras en los plazos, en la forma y con los materiales que se señalan, entendiéndose que la marcha o prelación de los trabajos se han de ajustar estrictamente a lo que ordene el Arquitecto Director.

11. Por su parte, el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista las cantidades importe de las obras ejecutadas, en la forma y plazos que se indican en condiciones sucesivas.

12. Por la falta de cumplimiento de las condiciones facultativas o de las económicas, el rematante perderá la fianza, sin derecho a reclamación alguna, abonando los perjuicios que se ocasionen en las arcas municipales, e incurrirá en multas que abonará en papel correspondiente, a juicio de la Alcaldía.

13. El contrato se hará a riesgo y ventura del rematante, sin que por ningún concepto pueda éste pedir alteración de precio o rescisión del contrato.

14. El rematante se obliga a someterse a los Tribunales de esta villa para todos los incidentes que puedan surgir en la ejecución de este contrato.

15. Igualmente se obliga el rematante a abonar la inserción de los anuncios y todos los gastos que origine la subasta, así como los de la escritura notarial que ha de suscribir y el reintegro del expediente.

16. En el caso de que los solicitantes concurren representados por otra persona, lo harán con el correspondiente, que será bastantado, a costa de los interesados, por el Asesor jurídico de este Ayuntamiento.

17. El expediente de las obras que se intentan ejecutar ha estado expuesto al público, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones.

18. El rematante se obliga a cum-

plir estrictamente lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, respecto a los contratos con los obreros; la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la Protección de la industria nacional; las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes del trabajo, el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y todas las demás disposiciones legales sobre contratación de obras municipales.

19. La subasta se celebrará con las formalidades legales en la Casa Consistorial el día 30 del actual, a las doce en punto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente, designado por ésta, hallándose los pliegos de condiciones y demás antecedentes de manifiesto al público en la Secretaría municipal todos los días laborables, de nueve a dos.

20. La adjudicación de las obras será provisional, elevándose a definitiva una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento Pleno, el cual tendrá facultades para desestimar todas las ofertas sin derecho a reclamación alguna.

21. Las obras darán comienzo a los ocho días de haberse otorgado la escritura, que a su vez ha de suscribirse en un plazo de cinco días, después de adjudicadas definitivamente, y terminarán a los cuarenta días hábiles de su comienzo, sin perjuicio de las interrupciones autorizadas y justificadas por el Arquitecto Director y motivadas por fuerza mayor, y la recepción de las obras será provisional por calles, haciéndola dicho Sr. Arquitecto y miembros de la Comisión de Obras de este Ayuntamiento que lo acompañen, en la forma que se expresa en el expediente, y una vez terminado el arreglo de todas las calles se hará la recepción definitiva, devolviendo la fianza al rematante, caso de encontrarlas en condiciones, sin perjuicio de la garantía de un año que se establece en las bases suscritas por el Arquitecto.

22. Los pagos se realizarán en la siguiente forma: Con cargo al presente presupuesto, hasta la suma de 150.000 pesetas, previas certificaciones a buena cuenta del Arquitecto Director, con arreglo a obra construída; 40.000 pesetas, con cargo al presupuesto del año 1930, y el resto, hasta completar el importe del remate, se satisfará en el de 1931.

23. El rematante no podrá cesar ni traspasar los derechos que nazcan del remate, quedándole terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que concede al Ayuntamiento el artículo 23 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

24. En todo lo no previsto en el presente pliego, regirán las condiciones que con las facultativas figuran en el expediente suscritas por el Arquitecto municipal.

25. Todos los pliegos se presentarán ajustados al siguiente modelo de proposición, siendo rechazados los que

no vengán redactados con arreglo al mismo.

Chamartín de la Rosa á 1.º de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Más.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., entrando de la subasta en pública licitación para las obras de pavimentación de las calles adyacentes a la de O'Donnell en término de Chamartín de la Rosa, y en la extensión y forma que se detalla en el expediente, habiendo consignado la fianza provisional que se exige, y conforme en un todo a lo estipulado en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, Memoria, plano y demás documentos que se acompañan, con estricta sujeción a los mismos, se comprometo a ejecutar el total de dichas obras con la baja de ... por ciento, que afecta a la cifra total de la contrata.

(Fecha y firma.)  
S—1943

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Siero de la Reina, Ayuntamiento de Boca de Huérgano; Escuela unitaria para Maestra; 412 habitantes; de nueva creación por Real orden de 23 de Julio de 1929.

Salce, Ayuntamiento de Riello; Escuela mixta para Maestro; 337 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1929 por jubilación.

La Utrera, Ayuntamiento de Valdesamario; Escuela mixta para Maestra; 238 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1929 por excedencia.

León, 31 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—1144

**ANUNCIOS DE PREVIO PASO**

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos cuya numeración, titulares y demás datos se detallan a continuación, se anuncia al público por primera vez, para que el que los crea con derecho a reclamar, los verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de

tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y queoancho el Banco exento de toda responsabilidad.

A nombre de D. Santiago Alió Vidal y doña Amparo Montes Cuartero, indistintamente, los siguientes:

Número 793.998 de Deuda interior, 4 por 100 por pesetas 12.500, constituido el 19 de Mayo de 1915.

794.196 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 1.000, constituido el 22 de Mayo de 1916.

795.613 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 2.500, constituido el 13 de Junio de 1916.

798.444 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 1.000, constituido el 25 de Junio de 1916.

802.329 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 1.000, constituido el 4 de Octubre de 1916.

804.332 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 2.500, constituido el 2 de Noviembre de 1916.

807.128 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 2.500, constituido el 28 Noviembre de 1916.

814.190 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 1.000, constituido el 22 de Febrero de 1917.

814.191 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 6.700, constituido el 22 de Febrero de 1917.

818.945 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 1.000, constituido el 5 de Mayo de 1917.

772.885 5 por 100 Amortizable 1920 por pesetas 12.500, constituido el 1 de Mayo de 1915.

804.364 5 por 100 Amortizable 1920 por pesetas 10.000, constituido el 2 de Noviembre de 1916.

820.44 5 por 100 Amortizable 1917 por pesetas 7.500, constituido el 14 de Mayo de 1917.

745.991, acciones del ferrocarril del Norte por pesetas 3.325, constituido el 30 de Diciembre de 1913.

866.625, acciones de Tabacos por pesetas 1.000, constituido el 7 de Marzo de 1919.

869.708, obligaciones de la Villa 1868 por pesetas 1.500, constituido el 15 de Abril de 1919.

A, 14.333, obligaciones expropiaciones del Ensanche por pesetas 2.000, constituido el 1.º de Febrero de 1924.

A, 91.880, obligaciones expropiaciones del Ensanche por pesetas 4.000, constituido el 22 de Enero de 1927.

A nombre de D. Santiago Alió Vidal, los siguientes:

A, 110.332 5 por 100 Amortizable de 1927 por pesetas 30.000, constituido el 28 de Mayo de 1927.

A, 112.783 5 por 100 Amortizable 1927 por pesetas 15.000, constituido el 30 de Julio de 1927.

A, 135.193, acciones Tabacos por pesetas 5.000, constituido el 18 de Mayo de 1928.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X—3429

**SOCIETY ESPAÑOLA DE EDIFICACIONES Y PUBLICIDAD**

**COMISION LIQUIDADORA**

Habiéndose extraviado los títulos correspondientes a las acciones de la

Excma. Sra. Marquesa de San Millán, números 932, 933, 870, 852, 968, 986, 987, 988, 989 990, 991, 992, 993, 994, 995, 966, 968, 969, 970, 997, 999, 841, 733, 730, 737, 738, 725, 711, 712, 683, 684, 668, 669, 667, 664, 665, 606, 876, 876, 877, 878, 879, 1.274, 1.275, 748, 741, 742, 1.608, 1.609, 1.479, 713, 1.732, 351, 936, 610, 550, 390, 930, 391, 128, 129, 1.797, 493, 494, 495, 496 y 497, y habiéndose anunciado las tres veces que previene el artículo 44 de los Estatutos sociales, la Comisión liquidadora extenderá nuevos títulos a favor de la interesada, quedando la Sociedad y esta Comisión liquidadora exenta de toda responsabilidad, según previenen los Estatutos mencionados.

Madrid, 8 de Septiembre de 1929.—La Comisión liquidadora (ilegible).  
X—3433

**LA MUTUAL LATINA**

CAJA DE AHORRO Y DE PREVISION Y SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Córdoba.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Asociación de vida de 1917, que administra la entidad de seguros La Mutual Latina, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Dirección general, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 7 de Septiembre de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, M. Enríquez.

X—3425

**TALLERES ESPAÑOLES A. E. G. (S. A.)**

PASEO IMPERIAL, N.º 20.

*Amortización de obligaciones.*

Penemos en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que el día 12 de los corrientes, a las doce de la mañana, con asistencia de un Notario, se procederá a la amortización de 25.000 pesetas por sorteo, de conformidad con lo que preceptúan los Estatutos sociales.

Los señores obligacionistas que deseen presenciar dicho acto, podrán concurrir al mismo justificando su carácter.

Madrid, 7 de Septiembre de 1929. El Director Gerente, José Lescara.  
X—3431

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de 31 de Agosto último, proferida en el procedimiento

judicial sumario seguido en dicho Juzgado por D. José Balagué Rovira, contra doña Emilia Gurmaches Prat, como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, no emancipados, Jaime, Antonio, Emilia, José y Ramona Grau y Gurmaches, por el presente se anuncia por segunda vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una porción de terreno o solar, en parte del cual se halla edificada una casa compuesta de hajos solamente, situado en la calle de la Virgen del Carmelo, de la barriada de San Gervasio de Cassolas, de esta ciudad, que afecta la figura de un paralelogramo rectangular, cuyos lados, de Norte a Sur, miden treinta y tres metros ochenta centímetros, equivalentes a ciento setenta y tres palmos, ochenta y ocho céntimos, y de Este a Oeste, catorce metros, quinientos setenta y ocho milímetros, equivalentes a setenta y cinco palmos, por lo que comprende una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros, setenta y tres decímetros, setenta centímetros cuadrados, iguales a trece mil cuarenta y un palmos, también cuadrados; y linda: por su frente, Sur, con dicha calle de la Virgen del Carmelo; por la izquierda entrando, Oeste, con D. Miguel Codina, hoy D. Jaime Viscarré, y por el fondo, Norte, con dicho D. Miguel Codina. Valorada en la escritura, base del procedimiento, de común acuerdo entre las partes contratantes, en la cantidad 75.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 15 de Octubre próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma tendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 5 de Septiembre de 1929. (ilegible).

X-3433

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de 31 de Agosto último, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Tomás Alexander Makencie, contra doña Carmen Joval Pellicer, por el presente se anuncia por primera vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra situada en el término municipal de la villa de Moyá y partida Luyas, con la casa torre construida en ella; cual pieza de tierra tiene una extensión superficial de seis cuarteras de sembradura, iguales a dos hectáreas, cuatro áreas, dos centiáreas, ocho decímetros y cincuenta y seis centímetros; y linda por el Norte, con el camino antiguo de Manresa; por el Sur, con finca de D. Miguel Mas; por el Este, con el torrente de Mal Pas, y por Oeste, con finca de D. Sebastián Diumenjó. En dicha pieza de tierra la propietaria señora Joval ha mandado construir, teniendo satisfecho su importe, una casa torre a cuatro vientos, de forma cuadrada, de quince metros de lado, o sean doscientos veinte y cinco metros de superficie, y adosado a la misma un cuerpo de edificio para garage y casa de los colonos de siete metros de ancho por nueve de fondo, o sean sesenta y tres metros de superficie, teniendo la casa planta baja y dos pisos de altura, y el garage y casa de los colonos, planta baja solamente, habiéndose además abierto en la propia finca un pozo y colocado un motor eléctrico para la extracción del agua del propio pozo.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 9 de Octubre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 198.249,15 pesetas, que es el valor asignado a la finca descrita.

Segundo. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que la certificación de cargas de la finca obra en autos, no habiéndose presentado los títulos de propiedad de la misma; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 5 de Septiembre de 1929. El Secretario (ilegible).

X-3434

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Teresa Llongo y Cabañés y otros, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía del préstamo, que es un edificio situado en las afueras de la ciudad de Valencia, camino del Grao, hoy avenida de los Aliados, señalada con los números 75 al 79, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y nueve metros, setenta y dos decímetros, con varias dependencias y habitaciones y locales para fábrica de aceites, con sala de máquinas y otras dependencias.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el que por turno corresponde de los de igual clase de Valencia, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 450.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad suscitados por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de dichas cargas y gravámenes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.—El Secretario. P. H. Carlos de Andrés—

Visto bueno, el Juez de primera instancia interino (Gleghle).

X-3427

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Cristóbal Navarrete Zapata, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada para garantizar un préstamo de 625 pesetas, se saca por primera vez a la venta en pública subasta por el tipo de 1.250 pesetas, la siguiente:

Un olivar en Carmona, al sitio de Picapueñas, de caber doce aranzadas y cuarto, en dos fanegas de tierra, equivalentes a una hectárea, catorce árcas, tres centiáreas. Linda a Naciente, con Arroyo de Santo Domingo; al Poniente, con Alcón; al Norte, con olivar de D. José María Mera, y al Sur, con tierras de D. Domingo Zahala.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de la ciudad de Carmona, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo por que la finca sale a subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. S. Ramón Anguita.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X-3426

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRIDEJOS

Don Jaime Ruiz Tapiador y Guadapepe, Juez de primera instancia de esta villa de Madridejos y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Crescenciano Gómez y Portanova y

D. Gregorio Morá y Romero, por sí y como legales representantes de sus respectivas esposas, doña Emilia y doña Cándida Gallego y Gómez, vecinos de esta villa, se tramita expediente al objeto de que se declare a favor de los mismos el dominio de la finca que se describirá, la que correspondía una tercera parte al Crescenciano y al Gregorio, otra tercera parte a la Emilia y la tercera parte restante a la Cándida, todos pro indiviso:

Una casa en esta villa de Madridejos, calle del Comisario, señalada con el número 5 antiguo y 7 moderno, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Eulogia Sánchez; izquierda, la de Anacleto Guerrero, y fondo, las de Emilia Cañadilla y Blas Moreno Cid, con portada a la calle de Toledo, compuesta de varias habitaciones, patio, cueva y corral, con derecho al abastecimiento de aguas de un pozo empétrado, pro indiviso con dicha Eulogia y otros, comprendiendo todo ello una extensión superficial de doscientos setenta y tres metros cuadrados.

Se cita a los causahabientes desconocidos de Regina Moreno Zapata, titular en el Registro de la Propiedad, y se llama y convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de dicha casa en el Registro de la Propiedad de este partido, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente comparezcan en dicho expediente, si quieren alegar algún derecho, manifestando dichos causahabientes si consienten la cancelación del asiento vigente en el Registro de la Propiedad.

Dado en Madridejos a 3 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.—Jaime Ruiz Tapiador

X-3436

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en providencia de 31 de Agosto último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Miguel Oliver Vert, en representación de la entidad denominada Banco de Préstamos y Descuentos, Sociedad Anónima de Crédito, domiciliada en Barcelona, con sucursal en esta ciudad, contra D. Monserrat Sampol Fonollar, mayor de edad, del comercio, que residió en Buenos Aires (República Argentina), actualmente de ignorado paradero, se emplaza a éste, o sea D. Monserrat Sampol, a fin de que dentro del término de octavo día, a contar desde el siguiente hábil al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no comparece a este segundo llamamiento, y las copias quedan a su disposición en Secretaría.

Palma de Mallorca a 2 de Septiembre de 1929.—El Secretario, P. H. Oficial, Juan Cabanes.

X-3433

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 81 de 1929 sobre presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, a instancia de su hermano D. Lucio Manuel Fernández González, vecino de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se ha dictado el siguiente

Auto.—Torrelavega, 3 de Septiembre de 1929.—Dada cuenta; y

Resultando que D. Lucio Manuel Fernández González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con cédula personal corriente, acudió a este Juzgado en escrito de fecha 24 de Agosto último, presentado en 26 del mismo, manifestando: que formularía sobre declaración de presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, fundado en los hechos siguientes:

1.º Que conforme justificaba con las pertinentes certificaciones que acompañaba, D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, era hijo legítimo de D. Bonifacio Fernández Crespo y de su única y legítima esposa, doña Josefina González Crespo, ambos hoy fallecidos, como también se comprueba con las certificaciones que acompañaba.

2.º Que el exponente, promotor del expediente, es hermano legítimo, de doble vínculo, del mencionado D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, justificándolo igualmente con las correspondientes certificaciones que asimismo se acompañan.

3.º Que el indicado D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, al igual que el compareciente y que sus citados ascendientes y demás hermanos de aquél e hijos de éstos, fué siempre persona de humildísima clase y condición, y llevado por una extrema necesidad y de aquéllos, e instigado por justo y natural deseo de mejorar de fortuna, hace treinta y cinco años que encontrándose en estado de soltería, y no obstante su corta edad, emigró a Méjico, sin que desde aquel lejano entonces hasta el día de hoy se haya vuelto a saber absolutamente nada de él, ni tenido noticias suyas, excepción hecha de aquella en que comunicó su feliz arribo y llegada a la mencionada República americana, e ignorándose igualmente durante todo ese tiempo y hasta la fecha dónde pudiera encontrarse y cuál ha sido su paradero, pues en todo ese término, ni es-

cribió a persona alguna, ni regresó a su último domicilio en España, el cual fué el mismo que tuvieron sus padres hasta su fallecimiento, en el pueblo de Rivero, del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, si siquiera se ha persuadido y comunicado en los autos de los juicios universales de testamentaria por fallecimiento de aquéllos, que se han tramitado recientemente en este Juzgado. Su dicho hermano se ha hallado, pues, en tal lapso de tiempo, y se encuentra actualmente, en una situación real de ausencia, que dada la corta edad en que emigró, su falta de recursos, el género de vida que por carencia de los mismos tendría que sobrellevar, las luchas y revueltas políticas y religiosas habidas en los últimos cinco años en la indicada Nación a que se trasladó y el tiempo de su duración, hacen suponer y llevar al ánimo de sus familiares la vehementemente suposición de una muerte real, además de la presunción legal de tal muerte, existente con arreglo a lo consignado.

4.° Que para justificar todos y cada uno de los anteriores extremos, ofreció información testifical, a tenor de las preguntas que formulaba.

5.° Que tenía derecho a promover el expediente, por ser la parte interesada a que se refiere el artículo 191 del Código civil, ya porque le asiste algún derecho en la sucesión de la persona de cuya presunción de muerte se solicita, bien porque siendo, como sería, heredero abintestato de la misma, está comprendido entre aquellos a quienes se refiere el artículo 85 del Código civil, aplicable al presente caso por razón de analogía.

6.° Que debe sustanciarse el expediente por los trámites que para los de jurisdicción voluntaria fijan los artículos 1811 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que, lejos de haber contienda entre partes conocidas y determinadas, se solicita intervención del Juez, exigida por la ley para efectuar una probanza: la de que han transcurrido treinta años desde la desaparición del ausente, y para que, efectuada ésta, y siendo la propia ley la que le reputa muerto, haga aplicación al hecho probado del principio declarado por el Código. Declarando solemnemente un hecho jurídico: el de que el ausente debe de estimarse fallecido a los efectos que en el orden civil produce la extinción de la personalidad por la muerte.

7.° Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1815 de la ley de Enjuiciamiento civil, en su relación con el 838 de la ley orgánica del Poder judicial, debe de ser citada y oído en este expediente el Ministerio fiscal; y

8.° Que son de aplicación al presente caso los artículos 191 al 194, ambos inclusive, del Código civil, y el artículo 2.047 de la ley de Enjuiciamiento civil; y terminó suplicando que teniendo por presentado el escrito con los documentos acompañados, se tuviera por promovido el expediente de presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, mayor de edad,

soltero, y que tuvo su último domicilio conocido en el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y con citación del Ministerio fiscal y audiencia del mismo, admitir y practicar la información testifical ofrecida, y en su día, y en definitiva, previos los demás trámites de ley, dictar resolución por la que se declare la presunción de muerte del precitado señor ausente, y ordene que, una vez firme aquélla, se abra la sucesión en los bienes del mencionado presunto muerto, procediendo a su adjudicación por los trámites del juicio universal correspondiente:

Resultando que admitido el escrito presentado y ratificado en el mismo el recurrente, se acordó formar el expediente y que, con citación del señor Fiscal municipal, se recibiese, como así se verificó, la información testifical ofrecida, resultando de la misma ciertos todos los extremos que comprendían las preguntas formuladas, dándose traslado seguidamente de mencionado expediente a dicho Ministerio fiscal, quien emitió dictamen favorable a la solicitud deducida:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que según establece el artículo 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte, y en el caso de autos se ha justificado con la correspondiente información testifical que D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández y González, se ausentó de España, emigrando a Méjico, hace unos treinta y cinco años, y desde luego más de treinta, hallándose soltero, sin descendencia alguna conocida, no dejando apoderado ni administrador alguno, sin que se haya tenido noticia alguna del mismo, excepción hecha de la de su feliz arribo a la indicada nación, que transmitió a sus familiares tan pronto como a ella llegó, hace los mismos treinta y cinco años, estando conforme el representante del Ministerio fiscal con que se declare la presunción de muerte de referido D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, solicitada por su hermano don Luis Manuel Fernández González:

Vistos los artículos 191 y 194 del Código civil, las demás disposiciones legales pertinentes al caso y de general aplicación,

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, cuya declaración no surtirá efecto alguno hasta pasados seis meses, contados desde la publicación de la presente resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 194 del Código civil, e insértese el oportuno testimonio de este proveído en los mencionados periódicos oficiales, para lo cual se librarán dichos testimonios con los oportunos oficios, que

se entregarán al recurrente para que gestione su cumplimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, de que doy fe.—Emilio de Macho-Quevedo.—Ante mí, Julián Argüeso.

Todo lo anteriormente inserto concuerda con su original, a que en todo caso me remito; y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Torrelavega a 3 de Septiembre de 1929.—Julián Argüeso.

X-3435

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MAR, DE VALENCIA

El señor Juez de primera instancia del distrito del Mar, en los autos que a continuación se expresan, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Valencia a 5 de Septiembre de 1929.—Visto por el Sr. D. Francisco Monterde Pastor, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por D. Arturo Roig Verdeguer, mayor de edad, soltero, Abogado, de esta vecindad, dirigido por sí mismo y representado por el Procurador D. Rafael Vaya Cifre, contra D. Ricardo Mico Sanmartín, también mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y ...

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueran del ejecutado D. Ricardo Mico Sanmartín, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Arturo Roig Verdeguer de la expresada cantidad de 80.000 pesetas por capital de la escritura de préstamo hipotecario, más los intereses de dicha suma al 3 por 100 anual, vencido el semestre en 6 de Marzo próximo pasado y los sucesivos hasta el completo pago, condenando asimismo al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Por la rebeldía e ignorado paradero del ejecutado, notifíquese esta resolución en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil mediante oficios que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expidiéndose para ello los despachos necesarios que se entregarán para su curso y gestión al Procurador D. Rafael Vaya Cifre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciado, mando y firmo.—Francisco Monterde.”

Dicha sentencia publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Ricardo Mico Sanmartín, declarando en rebeldía e ignorado paradero se firma el presente.

Dado en Valencia a 5 de Septiembre de 1929.—El Secretario (ilegible). El Juez (ilegible).

X-3430



**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**SITUACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

4.035

DELGADO, Juan; obrero que fué de las obras de la Compañía de Riegos y Fuerzas del Ebro realiza para el embalse del río Segre en el término rural de San Lorenzo de Montgay, municipal de Camarasa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Balaguer dentro del término de diez días, con el fin de prestar declaración en diligencias sumariales previas sobre lesiones por accidente del trabajo, bajo los apercibimientos legales.

5588

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de Marina.*

6.031

ARACIL MARTINEZ, María; de estado casada, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Bergnes de las Casas, número 24 (torre); procesada por falsificación de moneda, sumario número 536 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha capital, para ser reducida a prisión y responder de los cargos que le recaen, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

0724

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**MEDINA SIDONIA**

D. Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo a un individuo de estatura regular, grueso, moreno, como de cuarenta años, vistiendo traje obscuro, con sombrero de ala ancha, tratante de ganados, que en la feria de San Miguel, de Sevilla, del año último, vendió una burra rucia obscura, de cinco años, alzada 1,23 metros, herrada con el de El Fernx Agrícola en la culata izquierda y el número 5 en la tabla del cuello del mismo lado, al vecino de aquella capital Enrique Irragui Domínguez, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 80 de 1928.

Medina Sidonia, 29 de Agosto 1929. El Secretario, Carlos González.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—9531

**MÉRIDA**

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 119 de 1929, sobre hurto, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propiedad de José Sánchez Cámara, desaparecida de la línea Sequeros, de este término municipal, la noche del 19 del actual, poniendo dicho semoviente a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción.*

Burra de cuatro años, rucia clara, buena alzada, oreja grande, una de brazos y manos, aguiñea y sin asegurar.

Mérida, 31 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—9532

D. Vicente Díaz Clemente, Letrado, Juez municipal de Mérida, en funciones de instrucción del partido por substitución reglamentaria.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 117 de 1929, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías, que al final se reseñan, propiedad de Esteban Ramos Ochoa, hurto del sitio Regato de Valdeconde, de este término municipal, hecho notado el 28 del actual, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción.*

Burra de pelo negro, de enteros a

quince años, alzada regular, pintas blancas en la cabeza, cola despuntada, desherrada, con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera en la nalga derecha; al andar le rechinan los huesos de los corvejones.

Burranca de quince meses, hija de la anterior, unos tres dedos más de la talla que la madre, desherrada, en la tabla del cuello un redondeo pelado de una herida.

Mérida, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Vicente Díaz.

JO—9533

D. Vicente Díaz Clemente, Juez interino de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, mandado librar en el sumario número 118 de 1929, sobre hurto de la caballería que al final se reseña, propiedad de Bernardo Salamanca Rodríguez, hecho ocurrido la noche del 20 del pasado Julio, al sitio conocido por la Cervigona, término municipal de Torremejía, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de indicado semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña de la caballería.*

Burro negro, entero, de cinco años, con la oreja izquierda un poco caída, hacia abajo, herrado de las manos.

Dado en Mérida a 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, Félix Nogués.—El Juez, Vicente Díaz.

JO—9534

**MORON DE LA FRONTERA**

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino de Selenil Antonio Camacho Domínguez, (a) "el Bichito", cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa que por este Juzgado se instruye con el número 109 del corriente año, por estafa, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado o se constituya en prisión en la cárcel de este partido, a responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, J. Innocencio Bailac.—El Juez, Esteban Samaniego.

JO—9535

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria **hago** saber a los de igual clase y municipales, Alcalde, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría se instruye sumario por el delito de hurto de un potro a Francisco Santos Pino, con el número 126 de 1929, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un potro de cinco años, castaño encendido, entero, raza española, con hierro de la Unión Ganadera, S-6 en la paletilla izquierda, sustraído en la madrugada del 20 del actual en terrenos del rancho de Nerio, del término municipal de Puebla de Cazalla, poniéndole en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, J. Inocencio Ballac.—El Juez, Esteban Samaniego.

JO—9535

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Ramón Torner Damigo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido de Motilla del Palancar, por disfrutar de licencia por enfermo el propietario.

Por medio del presente ruego y encargo a las Autoridades de toda clase y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un carro de varas, de caballería menor, tablilla de Quintanar del Rey (Caenca), número 475 bis, y placa de tasa de rodaje unida a dicha tablilla; no lleva tablero, las dos ruedas sin clavijas y pintadas de encarnado y de verde la escalera, cuyo carro fué sustraído en la noche del 19 del actual de la calle de Casasimarro, del aludido pueblo de Quintanar del Rey, así como a la detención y conducción a la prisión de este partido de Motilla del Palancar, de la persona en cuyo poder se hallare, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en proveído de hoy, dictado en causa que instruyo con el número 67 del año actual.

Motilla del Palancar, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ramón Torner.

JO—9615

## PUEBLA DE ALCOCER

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa Mariano León Bahamonde, en la noche del 28 del actual, del sitio llamado El Regajo, próximo al

Campo Santo, término municipal de Garlitos, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 44 del corriente año.

## Reseña.

Un mulo pardo, de tres años y medio, patibuerto, gacho, talla regular, en las agujas una rozadura pequeña, cola muy larga y las crines sin cortar.

Puebla de Alcocer, 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno García.—P. S. M., José María Ginés.

JO—9517

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Zarza-Capilla Jacinto Gómez Sánchez, del sitio llamado Cerca del Rollo, término municipal de Zarza-Capilla, en la noche del día 22 al 23 del actual, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si éstos no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 43 del corriente año.

## Reseña.

Un mulo de dos años, de 1,45 metros de alzada, negro, mohina, asegurada en la Sociedad La Unión Ganadera.

Puebla de Alcocer, 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno García.—P. S. M., José María Ginés.

JO—9618

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Peñalsordo Julián Cornejo Clochero en la noche del 21 al 22 del actual, de sitio llamado Era del Quinto de la Dehesilla, término municipal de Capilla, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores, si éstos no acreditasen su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 38 del corriente año.

## Reseña de lo hurtado.

Un mulo de tres años, de 1,37 metros de alzada, pelo castaño, raza española, acetrado, raya de mulo cruzada.

Una mula de un año, de 1,25 metros de alzada, pelo castaño, facero y un lunar blanco entre las narices,

Una yegua de cuatro años, de 1,41 metros de alzada, pelo castaño, pelos blancos en el costillar derecho, extrínsecos, crin y cola negros.

Dado en Puebla de Alcocer a 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno.—P. S. M., José María Ginés.

JO—9619

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Peñalsordo Alfonso Tamurejo Díaz, del sitio llamado Los Jinjuelos, término municipal de Capilla, en la noche del 21 al 22 del actual y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos, si éstos no acreditasen su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 39 del corriente año.

## Reseña de lo hurtado.

Un mulo de siete años, pelo castaño oscuro, raza española, pelos blancos en los costillares y dorso, de 1,65 metros de alzada.

Otro mulo de seis años, de 1,55 metros de alzada, pelo negro, raza española, pelos blancos en los costillares y cinchera, asegurados en la Sociedad anónima Unión Ganadera.

Dado en Puebla de Alcocer a 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno.—P. S. M., José María Ginés.

JO—9620

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Peñalsordo Orenzo Sánchez Ruiz, del sitio llamado los Jinjuelos, Dehesa de Yuntas, término municipal de Capilla, en la noche del día 21 al 22 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores, si éstos no acreditasen su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 40 del corriente año.

## Reseña de lo hurtado.

Un mulo de dos años, 1,40 metros de alzada, pelo negro, raza española, calzado.

Otro mulo de dos años, de 1,43 metros de alzada, pelo pardo, raza española, raya de mulo cruzado, acetrado, pelos blancos en los costillares, asegurados en la Sociedad Unión Ganadera.

Dado en Puebla de Alcocer a 29 de

Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno.—P. S. M., José María Ginés.  
JO—9621

D. Francisco Bueno García, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Zarza-Capilla Gregorio Sánchez García, del sitio llamado Cerca del Bollo, término municipal de Zarza-Capilla, en la noche del día 22 al 23 del actual, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si éstos no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 42 del corriente año.

*Reseña.*

Un mulo de quince meses, de 1,35 metros de alzada, pelo pardo, paticano, raza española, con raya de mulo cruzada, acebrado, crin y cola negras, asegurado en la Sociedad La Unión Ganadera.

Puebla de Alcocer, 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno García.—P. S. M., José María Ginés.  
JO—9622

D. Francisco Bueno García, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Peñalsordo Gregorio Villalón Navarro, del sitio llamado Quinto de la Dehesilla, Dehesa Yuntas, término municipal de Capilla, en la noche del día 22 al 23 del actual, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 41 del corriente año.

*Reseña.*

Un mulo de seis años, de 1,37 metros de alzada, pelo castaño, raza española, lunar blanco en los costillares y dorso, lunar pardo en la región glútea izquierda y braquillado, asegurado en la Sociedad La Unión Ganadera.

Puebla de Alcocer, 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno García.—P. S. M., José María Ginés.  
JO—9623

**ORGAZ**

D. Nicolás Salvador Solera Martínez, Juez de primera instancia e Instrucción de esta villa y partido de Orgaz (Toledo).

Hago saber: Que D. José Vega López ha promovido expediente en este Juzgado para obtener la devolución de la finca de su padre, D. José Vega y Rúa, Registrador de la Propiedad que

fué de este partido y cuyo Registro desempeñaba cuando falleció, en 17 de Mayo de 1926, habiendo ejercido antes dicho cargo en Mondoñedo, Villafranca del Bierzo, Montilla y Bujalance.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia al público la promoción de este expediente por medio de este edicto, que es el tercero, a fin de que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho señor Registrador presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado en el plazo de tres meses.

Dado en Orgaz a 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Angel Romero. El Juez de Instrucción, Nicolás S. Solera.

JO—9538.

**ORIHUELA**

Habiendo sido capturado el procesado Pedro Guillén Peñalver, reclamado en el sumario número 63 de 1929, sobre hurto, se deja sin efecto la requisitoria para su busca y captura publicada en la GACETA DE MADRID del día 16 del actual con el número 7240.

Orihuela, 24 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Dionisio Cagigal.—El Juez de Instrucción, Angel Díez de la Lastra.

JO—9539

**PALENCIA**

Por la presente se hace saber al procesado Cipriano Orte Jiménez, de cincuenta años de edad, hijo de Francisco y de Benita, natural de Pastornán, domiciliado últimamente en Calaborra, hoy en ignorado paradero, que por auto de 22 de Julio último, dictado en causa que se le sigue con el número 98 del año actual, por amenazas, se declaró concluso el sumario, ordenándose su remisión a la Audiencia provincial de Palencia, ante la cual deberá comparecer en el término de diez días, por medio de Abogado y Procurador, que designará, bajo apercibimiento que de no hacerlo le causará el perjuicio consiguiente.

Palencia, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JO—9540

**PENAFIEL**

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado citar por medio de la presente a Antonia San Antolín Hernández, de veintisiete años de edad, casada, de profesión colchonera, natural de Palencia y vecina de Salamanca, con domicilio en el barrio de San Vicente, calle cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de practicar una diligencia de careo con el procesado Andrés Carnicero Mata, pues así se ha acordado en el sumario número 34 de 1920 sobre homicidio y lesiones.

Peñafiel, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Ramiro García.

JO—9542

**PIEDRABUENA**

D. Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de primera instancia de Piedrabuena.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de don Pedro Serrano Almodóvar, natural de Piedrabuena, viudo, sin hijos, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Eusebia, el cual falleció la villa de Luciana el día 26 de Enero del año actual, por el cual se llama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de veinte días, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Piedrabuena, 5 de Septiembre 1929. El Secretario (legible).—El Juez, Eusebio Echevarría.

JO—374

**PIEDRAHITA**

D. Bartolomé Alió de Fanés, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos el 25 del actual del pueblo de Manjabá-lago, pertenecientes a Pedro Muñoz y Demetrio Arévalo, y, caso de ser encontrados, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de capa negra, alzada seis cuartas, herrada de las manos, de siete años de edad y de buena lámina; en uno de los costillares un lunar.

Otra burra de capa parda cárdena, alzada de seis cuartas y media a siete, sin herrar, de dos a tres años de edad y la cabeza algo acarnerada; fué esquilada en Mayo último y en la mano izquierda se le hizo la letra D y en la derecha la A con la tijera, que tal vez se la precisen dichas letras si se la mira-se con detención.

Piedrahita, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Benito Vicente Campillo. El Juez, Bartolomé Alió.

JO—9542

**POSADAS**

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río Juan Ruiz Navas y José Ramos Barrios, la noche del 19 al 20 del actual en aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 28 de 1929.

*Reseña de lo hurtado.*

Una yegua de doce años y medio de edad, alzada 1,49 metros, castaña, raza española, blancos en el dorso y costillares y el hierro de El Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda.

Otra yegua de cuatro años, de 1,43 metros de alzada, negra acastañada, española y el hierro de La Unión Ganadera en la nalga derecha; y

Un muloto de cinco meses, negro, con una cicatriz en la rasilla derecha de la quijada en la parte inferior.

Posadas, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—9543

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Fuente Palmera Francisco Reyes Márquez y Agueda Márquez Bagre, la madrugada del 23 del actual de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 174 de 1929.

*Reseña de lo hurtado.*

Una mula de seis años, de 2,49 metros de alzada, castaña, bociclara, con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda V-4.

Y un mulito de cuatro años, de 1,40 metros de alzada, claro, bociclaro, con el hierro de El Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda.

Posadas, 31 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—9545

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Francisco Godoy Guzano, la noche del 22 del actual de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 173 de 1929.

*Reseña de lo hurtado.*

Una burra de seis años, de 1,16 metros de alzada, rufa clara, bragana, con el hierro de El Fénix, V-4 en la nalga izquierda, con resaca de muloto de boca y en la cabeza.

Posadas, 31 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—9546

## SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué substraída en la noche del 28 de Julio del sitio El Prado, del término municipal de Jimena, de la pertenencia de Miguel Cabrera Moreno.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido, pues así está acordado en causa número 125 de 1929.

*Señas de la caballería.*

Un burro de seis años, entero, de 1,30 metros de alzada, rucio, raza española, marca herradura en la nalga derecha, hierro de La Unión Ganadera en la nalga izquierda, barriga y extremidades más claras, señal de aparojo en el lomo.

San Roque, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Tomás López Zafra.—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez Suárez.

JO—9549

Por medio del presente se cita a un gitano que dijo llamarse Antonio Salado Martín, domiciliado últimamente en Almogía, partido de Alora, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, a fin de prestar declaración para ser oído en la causa número 45 de 1926 sobre hurto.

San Roque, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, Tomás López Zafra.—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez.

JO—9550

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel García Galindo, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado José Antonio Camacho Cidoncha, natural de Santa Marina, hijo de Domingo y de Petra, vecino de Sevilla, Cerro del Aguila, choza número 23, de profesión albañil, de estado soltero y de diez y ocho años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por el delito de hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, purándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues

en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.—El Juez, Manuel García Galindo.

JO—9554

## SEVILLA—SALVADOR

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado y en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, se hace público que en los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Jose Delgado García, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital y Secretaría del Licenciado D. Emilio Carrascoso Ortega, a instancia del Procurador don Torcuato Pérez de Guzmán, en nombre del acreedor D. Juan Francisco Muñoz Sánchez, se ha acordado convocar a los acreedores del quebrado a la primera junta general para el nombramiento de Síndicos, para cuyo acto se ha señalado el día 16 de Septiembre próximo, a las once, en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, encareciendo a dichos acreedores la puntual asistencia a la expresada junta, bajo apercibimiento de que si no concurren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 2 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.—El Comisario de la quiebra, Paulino Castro.

JC—375

D. Manuel García Galindo, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado Jerónimo Lorenzo, natural de Algarbe (Portugal), hijo natural de María Concepción, vecino de Sevilla, Puerta de la Carne, número 5, de profesión jornalero, de estado soltero y de veintitún años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, purándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.—El Juez, Manuel García Galindo.

JO—9555

## TALAVERA DE LA REINA

D. Esteban Puras y Sierra, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de un burro de la propiedad de D. Isidoro Vázquez Resino, que a continuación se reseña, y que fué hurtado en la noche del 23 al 24 de los corrientes de un prado sito en el término municipal de Marrupe, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Un burro de seis años y medio, capado, alzada 1,25 metros, rucio claro, raza española, un poco estrellado, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra T-11.

Talavera de la Reina, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Esteban Puras.

JO—5557

D. Esteban Puras y Sierra, Juez de Instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 105 de 1929 por el delito de hurto de un burro de la propiedad de D. Simón Vázquez Carrillo, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Marrupe en la noche del 23 al 24 de los corrientes del sitio de Las Cañadas, y cuyas señas se expresan a continuación, en el que he acordado fijar el presente para que por los Agentes de la Policía judicial y demás Autoridades de la Nación se proceda a la busca y captura de dicho semoviente, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Un burro de dos años, capado, de 1,12 metros de alzada, rucio claro, raza española, hierro de El Fénix Agrícola, letra T-11 en la nalga izquierda, con una raya negra en el lomo y calda por las peletas y cola negra.

Talavera de la Reina, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Esteban Puras.

JO—9558

**TORTOSA**

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de Instrucción especial de Tortosa.

Hago saber: Que en méritos de la causa número 62 de este año, por estas y falsedades, contra Joaquín Morales Sahaté, que se tramita ante el Secretario que refrenda, por providencia de esta fecha he acordado entrar por medio del presente edicto a Antonio Villavasa Martí, Juan Bautista Pujol, Juan Jiménez Martí, José Serea Cuatrecasas, José Pastor Duatés, José González Ferrand, Francisco Gómez Lombardi, Francisco Fernández Martí, Juan Batlle Ferragó, Manuel Campes Martí, Francisco Añó Monfort, Juan Gómez Ferrand, Emilio Ruiz Muñoz, Juan Añó Monfort, Eduardo Lareho Gómez.

José Zorita Pepiol, Claudio Albarellos Pepiol y Arturo Fernós Vidal, o sus sucesores, como interesados en la expedición de letras de cambio giradas por D. Sebastián Mestres Balcells, para que comparezcan ante este Juzgado especial, que tiene su residencia en esta plaza de O'Callaghan, en el término de diez días, a contar desde la fijación del presente edicto, para recibirles declaración sobre los hechos perseguidos, y, en su caso, instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, advirtiéndoles que de no comparecer en el citado plazo les parará el perjuicio correspondiente.

Tortosa, 30 de Agosto de 1929.—El Juez, Miguel Carazon y.—Por su mandato, Angel Mur.

JO—9560

**TUDELA**

D. Andrés Pastor Castellanos, Juez de primera instancia e instrucción de Tudela.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a Ricardo García Martínez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión en la cárcel de este partido y notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo con el número 136 de 1928 por tentativa de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, Ricardo García Martínez, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Tudela, 31 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, P. H. Francisco Pardo.—El Juez, Andrés Pastor.

JO—9561

**UGLIJAR**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 38 de este año, seguido por el delito de alzamiento de bienes, contra otro y Antonio Carretero Fuentes, comerciante que ha sido de esta plaza, se les hace saber a los perjudicados por tal delito el ofrecimiento de acciones a que se contrae el artículo 106 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ugijar, 3 de Septiembre de 1929.—El Secretario en funciones, Antonio Lombardi.

JO—375

**VELAZ RUBIO**

D. Alfonso García López, Jefe municipal Letrado de esta villa, su fe...

ciones de instrucción del partido por permiso del propietario.

Por el presente se cita a Antonio Ramos Casanova, ofendido en causa número 31 de 1903 sobre lesiones, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a fin de ser oído en el expediente que se instruye a instancia de Pedro Romero Vels para anulación de la nota de antecedentes penales.

Vélez Rubio, 28 de Agosto de 1929. El Secretario judicial, Licenciado José Lara.—El Juez, Alfonso García López.

JO—9564

**VIGO**

D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 269 del corriente año, se sigue sumario por el delito de violación de la joven de trece años de edad Estrella Brea Vitoria, natural de Río Janeiro (Brasil) y vecina de Vigo, calle de Verdiles, hecho ocurrido en uno de los primeros días del presente mes, habiéndose acordado, por proveído de esta fecha, publicar el presente edicto, a medio del que se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicha menor, José Brea Carretero, que se halla ausente en ignorado paradero.

Vigo, 23 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H. Magín Rapoceiras.—El Juez, Alfonso Armengol.

JO—9566

**VILLAGARRILLO**

D. Ginés Parrá Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 124 del año actual, se instruye sumario por hurto de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de D. Luis Segura Gómez, cuyo hecho se realizó el día 23 del mes actual en el sitio Piedra Molino, término de Sorihuela de Guadajimar, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, que serán ocupadas, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo una y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

*Señas de las caballerías.*

Una mula de ocho años, alzada 1,30 metros, pecaña clara, raza española, hociclara, pelo en negro, raya de morro cruzada, lunar blanco en el antebrazo derecho, hierro El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra J, número 3.

Una burra de siete u ocho años, alzada mediana, rucio obscuro, con rayas en los hombros, algo roncada, cola de las bracas, con una pata un poco más larga que la otra.

Vilagarrillo, 28 de Agosto de 1929. El Juez, Ginés Parrá Jiménez.—Por su mandato (ilegible).

JO—9567

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 122 del año actual, se instruye sumario por hurto de una mula castaña oscura, de cinco años, sin hierro de ninguna clase, propiedad de Gregorio Molina Fábregas, cuyo hecho se realizó la noche del 23 del mes actual en los alrededores del cortijo de La Torreçilla, de este término; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la mula, que será ocupada, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 28 de Agosto de 1929. El Juez, Ginés Parra Jiménez.—Por su mandato (ilegible).

JO—9568

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 123 del año actual, se instruye sumario por hurto de una yegua de cinco años, alzada 1,47 metros, castaña encendida, raza española, lucera, calzada de las cuatro extremidades, un hierro en el anca izquierda y el de El Fénix Agrícola, J. 5, en la derecha, propiedad de Francisco Moreno Ruiz, cuyo hecho se realizó el día 20 del mes actual, por la tarde, en el sitio Cara Central de la dehesa de Arroyo Hondillo, término de Montizón, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la yegua, que será ocupada, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 28 de Agosto de 1929. El Juez, Ginés Parra Jiménez.—Por su mandato (ilegible).

JO—9569

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)

D. Manuel Gálvez Castañón, Juez municipal suplente de esta villa en funciones.

Por el presente se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que se proceda a la busca y rescate de una barra rucia oscura, de tres años, de 1,29 metros de alzada, oji-beci-clara, con el hierro de El Fénix Agrícola S. 4, en la cadera izquierda, sustrahda a Manuel Alonso González la noche del 16 al 17 del mes actual en el cortijo de Montero, de este término, y, en caso de ser habida, se ponga a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Las Cabezas de San Juan, 28 de

Agosto de 1929.—El Juez, Manuel Gálvez.—P. S. M. Jacinto Barragán.

JO—9482

### CONTRASTA

Hállanse vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales deberán proveerse por el turno de concurso, según lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1874, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Vitoria dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID.

Contrasta (Alava), 27 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Pedro Saez.

JO—9483

### GELAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta villa en las diligencias de juicio de faltas que penden en este Juzgado, por un altarcado promovido entre varios reclusos de la cárcel de este partido, se cita por la presente a los lesionados Domingo Martínez y Valentín Arellano, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, para que el día 2 de Octubre próximo, a las tres de la tarde, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Ayuntamiento, plaza de la Constitución, al acto del juicio de faltas, previniéndoles que de no comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, cumpliendo lo mandado, en Gelafe a 26 de Agosto de 1929.—El Secretario suplente, Eduardo Pimentel.

JO—9484

### MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 532, seguido en este Juzgado contra Juan Tejada Ortiz, por sustracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1929; D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Tejada Ortiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Tejada Ortiz a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular de esta Corte; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio dicho denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan Tejada Ortiz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 493, seguido en este Juzgado contra Angel Rodríguez Saez, por sustracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1929; D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Rodríguez Saez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Angel Rodríguez Saez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Angel Rodríguez Saez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 493, seguido en este Juzgado contra Matilde Méndez Losada, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1929; D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Matilde Méndez Losada,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Matilde Méndez Losada, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Matilde Méndez Losada, Emilia Cinjordia Pofaina y Emilia Cinjordia Fernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 439, seguido en este Juzgado contra Ricardo Pérez López, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del Distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Pérez López,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ricardo Pérez López, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Ricardo Pérez López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 463, seguido en este Juzgado contra Antonio Ruiz Bravo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del Distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Ruiz Bravo,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Ruiz Bravo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Ruiz Bravo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 555, seguido en este Juzgado contra Juan Sandoval Flores, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del Distrito de la Inclusa; vistas las di-

ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Sandoval Flores.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Sandoval Flores, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan Sandoval Flores, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 437, seguido en este Juzgado contra Juan Torija, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 21 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Sánchez García, como denunciante y Teodoro Vilegas Hernández, como denunciado.

Fallo que debo condenar y condeno a Teodoro Vilegas Hernández a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, cuya resolución se notificará al denunciante Luis Sánchez por medio del correspondiente edicto inserto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Luis Sánchez García, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 398, seguido en este Juzgado contra Francisco López Martín, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 21 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco López Martín, y Manuel Campillo Torralba, como denunciante,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisco López Martín, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuel Campillo Torralba y a Francisco López Martín, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 477, seguido en este Juzgado contra Manuel Romero Alarcón, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 21 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Romero Alarcón,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Romero Alarcón, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuel Romero Alarcón, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 549, seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez Aragón, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 21 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodríguez Aragón,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Antonio Rodríguez Aragón, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Rodríguez Aragón, por igno-

rarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

JO—9485

ROJALES

D. Manuel Navarro González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse en la forma que preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del propio año, se anuncian a traslado y se abre concurso por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Dolores.

A los efectos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 sobre aplicación del Real decreto, se hace constar que el Ayuntamiento de Rojales figura con 3.331 habitantes de hecho y su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los solicitantes que no sean del territorio de esta Audiencia deberán presentar los documentos debidamente legalizados, y las instancias deberán llevar adherida la póliza correspondiente de la Asociación Mutuo-benéfica de funcionarios judiciales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en las indicadas disposiciones, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Rojales, 24 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Manuel Navarro.

JO—9486

SAN FULGENCIO

D. Juan Sanzano Ganga, Juez municipal de San Fulgencio.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, y encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de Instrucción de este partido dentro de los treinta días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los solicitantes acompañarán a las solicitudes:

1.º Certificado de su partida de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de su examen y aprobación, conforme a Reglamento,

u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que, según las últimas estadísticas, esta villa tiene 1.177 habitantes de hecho y 1.186 de derecho, y que los Secretarios anunciados sólo perciben los derechos con arreglo al actual Arancel.

San Fulgencio, 23 de Agosto de 1929. Juan Sanzano.

JO—9487

SIGÜENZA

Don Julián Rubiales Aragonés, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se tramita a virtud de denuncia del Jefe de estación contra Francisco Navarro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:—

“Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza a 22 de Agosto de 1929. El señor D. Santos Cardenal y Gómez, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado, a virtud de denuncia del Sr. Jefe de estación de esta ciudad, contra Francisco Navarro Bonilla, cuyas circunstancias personales ya constan, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Navarro Bonilla a que indemnice a la Compañía de M. Z. A. en 6.30 pesetas; a igual cantidad, en concepto de multa; a diez días de arresto, y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Cardenal.”

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, expido la presente, que firmo, en Sigüenza a 22 de Agosto de 1929.—El Secretario suplente, Julián Rubiales. JO—9320

SOPUERTA

Dón José María de Balparda y Castaños, Juez municipal de Sopuerta, provincia de Vizcaya, partido judicial de Valmaseda.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso libre, a fin de que los que aspiren a ella puedan presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez municipal de la misma, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Sopuerta, 21 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, José María de Balparda.—El Secretario suplente, Alejandro Machín.

JO—9488

TALAVERA DE LA REINA

D. Julio Alvarez Sánchez de la Poza, Juez municipal de Talavera de la Reina.

Hace saber: Vacante la Secretaría del Juzgado municipal de dicha ciudad se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal, según previene el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, los que se hallen en condiciones legales de aspirar a dicha Secretaría, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido judicial de Talavera de la Reina, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal para solicitarla.

Se hace saber, además, que la ciudad de Talavera de la Reina tiene un censo de población de 15.207 habitantes de derecho y 15.339 de hecho, y que la Secretaría vacante que se anuncia no tiene más ingresos que los derechos arancelarios.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar esta convocatoria.

Talavera de la Reina, 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Julio Alvarez.

JO—9488

VALLESECO

D. Manuel Sarmiento y Sarmiento, Juez municipal del pueblo de Valleseco (Canarias).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la que se anuncia su provisión por el presente, en concurso de traslado, con arreglo al artículo quinto y demás preceptos aplicables del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, con la documentación correspondiente, al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se advierte que este término municipal consta de 3.420 habitantes de hecho y 3.763 de derecho; pertenece a la tercera categoría, y sólo percibe el Secretario como sueldo o retribución los derechos de Aranceles vigentes.

Valleseco, 23 de Agosto de 1929.—El Juez, Manuel Sarmiento.

JO—9489

Sucessores de Rivadeneyra (S. de) Casco de San Vicente, 20.